

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01185

Reconócese a la abogada Esperanza Sánchez Guevara como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido y expídase las copias pedidas.

Tiénesse como notificado en forma personal a la demandada Mildred Johanna Galván Castilla del mandamiento de pago proferido en su contra (artículo 291 del C.G.P.), quien en oportunidad formuló excepciones de fondo.

Reconócese a la abogada Gloria Custodia Jiménez García como apoderada de la parte ejecutada, para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (núm. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito de formulación de excepciones y anexos en el microsítio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716c5ca9f15759c851278d49bb18045725a71604d4725e077b13106739e1a522**

Documento generado en 19/04/2022 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>